



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1485

9 de junio de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Vigésima Cohorte de la **Especialización en Gestión Ambiental Presencial**, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización en Gestión Ambiental Presencial cuenta con el registro calificado, otorgado por el Ministerio de Educación mediante la Resolución 17775 del 6 de diciembre de 2013 y con código SNIES 4877.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería en sesión del 24 de mayo de 2017, acta 2153, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la Vigésima cohorte de la Especialización en Gestión Ambiental Presencial 2017-2.
4. Que este Comité, en su sesión 693 del 9 de junio de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la admisión a la Vigésima Cohorte de la Especialización en Gestión Ambiental presencial 2017-2.

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
2. Presentar copia del documento de identidad. Solo se aceptan, como documentos válidos, la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte. En caso de ser admitido, deberá tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.

3. Poseer título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, con estudios no inferiores a 160 créditos o cuatro años académicos. Este requisito debe estar respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
4. Presentar hoja de vida en la certifique notas de pregrado, experiencia laboral y específica en el área ambiental.

PARÁGRAFO: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Presentación de un ensayo con extensión de 3 – 5 páginas, letra arial 12 e interlineado 1.5. Márgenes de tres por cada lado y un total de 7 a 10 referencias bibliográficas. El ensayo tendrá una nota equivalente al 30 por ciento del total.
2. Sustentación del 30 por ciento (incluye orden de la presentación, coherencia, alcance y conclusiones). Cada aspecto tendrá igual valor.
3. Evaluación de la hoja de vida 40 por ciento. En esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Calificaciones de pregrado (promedio crédito):	14 por ciento
- Experiencia laboral	13 por ciento
- Experiencia en el área específica (ambiental) :	13 por ciento

Artículo Cuarto. Establecer el cupo máximo en 30 estudiantes y el mínimo en 15.

Artículo Quinto. Definir en 70 por ciento el punto de corte para la admisión al programa.

Parágrafo: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

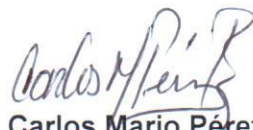
Dirección de Posgrado

Artículo Sexto Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo Séptimo. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo Octavo. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


Sandra María Turbay Ceballos
Presidente


Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario